

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-044/2024.

**PARTE ACTORA:** N1-ELIMINADO 1 Y N2-ELIMINADO 1

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y OTROS

**AUTO DE TURNO.** Morelia, Michoacán a 15 de abril de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **TEPJF-ST-SGA-OA-326/2024**, signado por Joab Ali Barrios Rueda, Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, así como sus anexos, por lo cual, notifica el Acuerdo de Sala de trece de abril, emitido dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, **ST-JDC-125/2024** de su índice, mediante el cual, **declara improcedente** el *Juicio Ciudadano* promovido por N3-ELIMINADO 1 y N4-ELIMINADO 1 en contra de la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política y de los integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, todos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por la negativa de convocar para la toma de protesta como N5-ELIMINADO 97 asimismo, **reencauza** dicho medio de impugnación para que sea conocido por este Órgano Jurisdiccional y en un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al que fue notificado, se emita resolución al respecto; y, por último, solicita el **auxilio de notificación** para que el acuerdo de referencia, sea comunicado procesalmente al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Constancias que fueron recibidas a las once horas con treinta y seis minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior, se **ACUERDA: I. Recepción** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Joab Ali Barrios Rueda, Actuario de *Sala Regional Toluca*, notifica el Acuerdo de Sala de trece de abril, emitido dentro del *Juicio Ciudadano* **ST-JDC-125/2024** de su índice, mediante el cual, **declara improcedente** el *Juicio Ciudadano* promovido por N6-ELIMINADO 1 en contra de la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política y de los integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, todos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por la negativa de convocar para la toma de protesta como N8-ELIMINADO 97; asimismo, **reencauza** dicho medio de impugnación para que sea conocido por este Órgano Jurisdiccional y en un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al que fue notificado, se emita resolución al respecto; y, por último, solicita el **auxilio de notificación** para que el acuerdo de referencia, sea comunicado procesalmente al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. **II. Auxilio de notificación.** En los términos de la notificación realizada por la *Sala Regional Toluca* y con fundamento en el artículo 100 del *Reglamento Interior*, se instruye al Titular de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a través del área de Actuaría y **en auxilio** a dicha Sala, **notifique por oficio** al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo de Sala de trece de abril, en los términos precisados en el acuerdo de mérito. Una vez hecho lo anterior, remita las constancias atinentes a la *Sala Regional Toluca*, primeramente, mediante correo electrónico dirigido a la cuenta de [cumplimientos.salasuperior@te.gob.mx](mailto:cumplimientos.salasuperior@te.gob.mx) y posteriormente de manera física, previa copia certificada de la cédula levantada de la diligencia, la cual se instruye se agregue al expediente en que se actúa para su debida constancia

**III. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-044/2024**. **IV. Turno.** Con fundamento en los artículos 65 fracción IV y 69 fracción III del *Código Electoral*, 29 fracción II y 95 del *Reglamento Interior*, en relación con el *ACUERDO TEEM-AP-008/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS REGLAS DE TURNO A LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADO QUE SERÁN INSTRUCTORES Y PONENTES EN LOS ASUNTOS QUE SEAN TURNADOS A LA PONENCIA CUATRO, HASTA EN TANTO SE DESIGNE LA MAGISTRATURA CORRESPONDIENTE*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia cuatro con atención a la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos**, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese por estrados.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la Ley de Justicia, 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

**MORELIA, MICHOACÁN A QUINCE DE ABRIL DE 2024**

**GERARDO MALDONADO TADEO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADAS referencias laborales, por ser un dato personal laboral de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 5. de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADAS referencias laborales, por ser un dato personal laboral de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 5. de los LGMCDIEVP

\* "LTAIPDPEMO: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

LPDPSOEMO: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, aprobaron, por unanimidad de votos, la resolución, que confirmó la clasificación parcial de información como confidencial de los datos personales de las partes actoras, análogos y vinculantes que afectan su intimidad; información contenida en la Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-044/2024; entre dicha información clasificada se encuentra: nombre de las partes actoras y referencias laborales, motivo por el cual, en el turno a la Magistratura reportada se omitieron dichos datos.